

CONSTRUCCIONES QUE ACUMULAN AUNQUE... PERO, EN ESPAÑOL CLÁSICO

CARMEN SARALEGUI
Universidad de Navarra

1. Llama la atención, en la lectura de nuestros escritores clásicos, la relativamente frecuente aparición de construcciones que acumulan *aunque ... pero*, del tipo siguiente:

«*aunque* lo hermoso es bueno, *pero* están ocasionadas a no ser buenas las que son hermosas» (Fr. Luis de León, *La perfecta casada*, Madrid, Aguilar, 1970, 1.^a reimpresión de la 10.^a edición de 1967, 177).

«*aunque* es verdad que un apetito sensual causa todos estos males, *pero* principal y propiamente ensucia al alma y cuerpo» (S. Juan de la Cruz, *Subida al Monte Carmelo*, Madrid, BAC, 1964, 389).

«*aunque* se empinaban con ellos y parecían más de lo que eran, *pero* todo era poca sustancia» (B. Gracián, *El Criticón*, Madrid, Espasa-Calpe, 1971, 1, 107).

La situación así descrita debe ampliarse, puesto que en vez de *aunque* pueden aparecer fórmulas equivalentes, como *si bien*, *dado caso que*, *como quiera que...*, y en vez de *pero* puede aparecer *mas*:

«*dado caso que* nuestro Señor tenga el mejor vino y los mejores bocados guardados para el fin del convite, *mas* no por eso deja a los suyos ayunos y boquisecos en este camino» (Fr. Luis de Granada, *Guía de pecadores*, Madrid, Espasa-Calpe, 1953, 66)¹.

2. Pues bien, tales contrucciones apenas han sido tratadas. En el libro de J. L. Rivarola, *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico* (Tubinga,

¹ No parecen usarse estas construcciones —si bien será preciso comprobarlo pormenorizadamente— cuando *aunque* introduce elementos nominales.

Max Niemeyer, 1976), en el que se estudia pormenorizadamente la historia de *aunque* y de las demás partículas introductoras de concesivas, se da la circunstancia de que, salvo error mío, ninguno de los ejemplos citados para atestiguar su uso presenta el correlato *pero* o *mas* en la oración principal². Por otra parte, cuando Rivarola estudia *pero*, lo hace, como cabía esperar, sobre el uso de esta partícula como introductora de la oración concesiva, desechando expresamente el valor que aquí me interesa destacar³.

Tampoco aparecen recogidas estas construcciones en las páginas que F. Jensen y Th. A. Lathrop⁴ dedican a las oraciones concesivas; es más, tampoco aquí aparece un solo ejemplo de tales construcciones en los textos que se citan. Lo mismo podría señalarse respecto de los ejemplos aducidos por J. Muñoz Garrigós en su artículo «Sobre el origen de los nexos adversativos en español»⁵, atendiendo a los numerosos y variados que presenta sobre *aunque* y *pero*. En fin, no me ha sido posible consultar los trabajos de Höfner⁶ y Pietsch⁷, pero tengo entendido que los dos consideran prácticamente los mismos textos y se hace además eco de ambos el libro de Rivarola.

Si se había referido a este uso en época medieval, en 1925, J. Vallejo. En su artículo «Sobre un aspecto estilístico de D. Juan Manuel. Notas para la historia de la sintaxis española»⁸ señala: «*Pero*, empleado como *tamen* tras una frase concesiva, a juzgar por la *Crónica General* (hasta el cap. 965) era ya un arcaísmo, al que habían sustituido *con todo eso*, *por todo (eso)*, etc. En la *Crónica* se usa muy poco. Más frecuente en los *Libros de Astronomía*. Las demás obras del siglo XIII, no regias, apenas conocen la expresión. Ahora bien: un hecho, que se manifiesta también en otros puntos, es que, en virtud de la influencia ejercida por los trabajos literarios de la corte, y ya en los escritores de fines de siglo, ciertas expresiones, consideradas como selectas por las nuevas generaciones, fueron renovadas y pasaron a la literatura por más o menos tiempo a título de tales, entre ellas *pero* "tamen". Así aparece con mucha frecuencia en la parte más moderna de la *Crónica* (desde el cap. 965), y así pasó al siglo XIV, prolongándose su uso en los escritores cultos por otros siglos más»⁹. Apenas, de todos modos, cita Vallejo más que algún ejemplo aislado de esta construcción en la lengua medieval.

Por otros motivos y, en concreto, en la recopilación de material para su estudio «Construcciones adversativas en documentos medievales»¹⁰ encuen-

² Valga esta denominación —*oración principal*—, u otras que pudiera utilizar, para entendernos, aunque bibliografía del tipo de la recogida en la nota 17 ponga en contacto con terminología y concepciones lingüísticas diferentes.

³ «El uso adverbial de *pero* 'sin embargo', aparentemente el originario, ha sido estudiado por Vallejo... Acá nos referimos solamente a su ocasional empleo como subordinante concesivo en algunas obras en verso», J. L. RIVAROLA, *Las conjunciones concesivas...*, 55.

⁴ F. JENSEN y Th. A. LATHROP, *The Syntax of the Old Spanish Subjunctive*, The Hague, Mouton, 1973, 76-79.

⁵ *CLHM*, 6, 1981, 41-56.

⁶ C. HÖFNER, *Der Ausdruck des Konzessiven Gedankens im Altspanischen*, Göttingen, 1923.

⁷ K. PIETSCH (ed.), *Spanish Grail Fragments*, Chicago, 1924-1925, 2 vols.

⁸ *Homenaje a Menéndez Pidal*, II, Madrid, 1925, 63-85.

⁹ *Ibid.*, 75.

¹⁰ *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la lengua española*, Madrid, Arco/Libros, I, 1988, 485-494.

tra y presenta Carmen Lanero dos casos que reproducen exactamente la situación que aquí interesa, si bien la partícula introductoria de la concesión no es *aunque* sino *maguer(a)*, de lo que no cabe extrañarse al tratarse de textos del siglo XIII:

«*maguer* la parte contra quien son aduchos los testigos calle..., *pero* después puede desdezirlos»

«*maguera* vno sea el articulo de los uasallos e otro del solar..., *pero* vno es pleyto de todos estos articulos».

Ambos casos de *pero* son considerados por Lanero como «prueba de que en el siglo XIII quedan restos de esa primera acepción»¹¹; se refiere con ello, citando a Corominas, al «sentido de 'sin embargo' previo a su atenuación y equivalencia con *mas*»¹².

En cualquier caso, de lo dicho por Vallejo se desprende que estos usos de *pero* serán sobre todo literarios y de escritores cultos, y, en cambio, los testimonios de Lanero están tomados de textos de carácter administrativo; a su vez, Lanero presenta el valor de *pero* 'sin embargo' como «prueba de que en el siglo XIII quedan restos de esa primera acepción», cfr. *supra*, cuando vamos a encontrar construcciones idénticas mucho más tarde y, en concreto, en español clásico.

Precisamente en lo que a éste se refiere, la *Sintaxis* de Keniston indica lo siguiente acerca de *mas*, al tratar de las conjunciones adversativas: «With the meaning "nevertheless" after a concessive clause. Ter. 18.2 *anque entonçes no era esa mi yntençion, mas veo tales mis obras despues, que no se que yntencion tenia*»¹³. Lo mismo, sin aducir ejemplos, afirma de *pero* (pág. 666): «It is frequently used in the sense of "nevertheless", after concessives». La construcción no aparece citada cuando Keniston estudia *aunque* (pág. 670) ni se recoge tampoco en los ejemplos que aduce.

El *Diccionario* de Cuervo recoge e interpreta estas construcciones de la siguiente manera: «Lo mismo que con los demás adverbios relativos, se introduce a menudo en la proposición principal un elemento demostrativo que, repitiendo la relación que se quiere establecer entre aquélla y la subordinada, estrecha su unión. De suerte que se dice *aunque... con todo, todavía más, pero, empero* (estos dos últimos con menos frecuencia), lo mismo que *donde ... allí, cuando ... entonces, como ... así*»¹⁴. Los casos que cita Cuervo de *aunque ... pero, aunque ... mas* son precisamente de escritores clásicos.

3. Adviértase, pues, que estas construcciones se dan, cuando menos, en época medieval y clásica, mientras que no las acepta el español actual; que sí acepta, por ejemplo, en ocasiones, *aunque ... sin embargo*, equivalente.

¹¹ *Ibid.*, 491.

¹² *Ibid.*, 491.

¹³ H. KENISTON, *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, 1937, 665.

¹⁴ R. J. CUERVO, *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, I, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1953, s.v. *aunque*.

De lo que antecede se desprende una cierta tendencia del español a lo largo de su historia a que la oración principal que sigue a una concesiva lleve algún elemento que reafirme lo que según el *Esbozo* académico es la esencia de la concesiva, es decir, la existencia de «una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal; pero ese obstáculo no impide su realización»¹⁵.

Tales usos, de todas maneras, se daban ya en latín. Señala, en efecto, la *Sintaxis* de Bassols, referido a *tamen*: «ya en el período clásico se usa sólo con acepción adversativa (“sin embargo, no obstante”). Presupone siempre una idea concesiva expresada por medio de una subordinada de significado concesivo (*etsi, quamquam*), o insinuada sólo por una oración principal que por el contexto admite una interpretación concesiva»¹⁶. Será preciso establecer los distintos pasos de la historia de estas construcciones en español, también en comparación con las de otras áreas románicas, y a ello me estoy dedicando ya. Ofrezco enseguida algunas consideraciones sobre un *corpus* restringido de ejemplos; pero antes quisiera hacer una breve referencia a algunos de los problemas que se plantean al profundizar en este estudio, tales como los siguientes:

3.1. Cuervo —cfr. *supra*, 2— establece semejanzas entre *aunque ... pero y como ... así, ó cuando ... entonces*; pero esta consideración exclusiva restringe los problemas al campo de lo puramente semántico y, en concreto, a la «correspondencia» de significados de las partículas que encabezan cada uno de los dos miembros oracionales.

3.2. Sin embargo, al problema propiamente dicho de semántica hay que añadir el de sintaxis, que en el caso de estas oraciones suscita históricamente la relación, que desde el punto de vista sincrónico se ha tratado brillantemente, entre las oraciones adversativas restrictivas y las concesivas, y, con ello, las relaciones que se establecen de coordinación o subordinación¹⁷. Las cons-

¹⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973, 557.

¹⁶ M. BASSOLS DE CLIMENT, *Sintaxis latina*, II, Madrid, 1973, 109-110.

¹⁷ En otras contribuciones a este tema habré de recurrir constantemente a lo que han aportado al correcto deslinde de estos conceptos aportaciones tales como las de A. BELLO, *Gramática de la lengua castellana*, ed. de R. Trujillo, Madrid, Arco/Libros, 1988, II, 760; A. GARCÍA BERRIO, «Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español», *Anales de la Universidad de Murcia*, 1970, 209-231; A. ECHAIDE, «La coordinación adversativa en español: aspecto sincrónico», *RFE*, 57, 1975, 1-33; J. L. RIVAROLA, *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tübinga, Max Niemeyer, 1976; «Las conjunciones concesivas y restrictivas en español (hipotaxis y parataxis)», *Actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Venecia, 1980, 865-874; «Observaciones sobre la hipotaxis y la parataxis en español», *Lexis*, 1981, 21-29; G. ROJO, *Cláusulas y oraciones*, Anejo 14 de *Verba*, Universidad de Santiago, 1978; J. MUÑOZ GARRIGÓS, «Sobre el origen de los nexos adversativos en español», *CLHM*, 6, 1981, 41-56; A. VERA LUJÁN, «En torno a las oraciones concesivas: concesión, coordinación y subordinación», *Verba*, 8, 1981, 187-203; F. LÁZARO MORA, «Sobre *aunque* adversativo», *LEA*, 4, 1982, 123-130; J. MARTÍNEZ ALVAREZ, «Grupos oracionales y oraciones adversativas», *Serta philologica in honorem F. Lázaro*, I, 1983, 363-368; E. FRANCHINI, *Las condiciones gramaticales de la coordinación copulativa en español*, Berna, Francke Verlag, 1986. Además de otros fuera del ámbito estrictamente español, como R. LAKOFF, «If's, and's, and but's about conjunction», *Studies in Linguistic Semantics* (ed. Ch. J. Fillmore, D. T. Languendoen), N. York, 1971, 114-149.

trucciones que aquí consideramos presentan acumuladas en superficie la partícula concesiva más general: *aunque*, y las adversativas restrictivas mejor caracterizadas: *pero* y *mas*.

3.3. Otro problema de historia consiste en verificar si en tales construcciones es originario *pero* con exclusividad en el segundo miembro (no *mas*). Porque en tal caso podría tratarse de *pero* 'sin embargo' originario, que sólo habría contagiado a *mas* al hacerse sinónimo suyo en los demás usos (adversativos). Por el contrario, si ya desde el principio alternaban *pero* y *mas*, como parece indicar Vallejo¹⁸ habrá que insistir en profundidad en las relaciones entre concesivas y adversativas restrictivas, por una parte; por otra, en la distribución, y con qué criterios, entre *pero* y *mas*.

3.4. Se hace preciso delimitar también la distribución de *aunque ... pero* respecto de *aunque ... Ø* y, en general, observar si tales construcciones presentan alguna limitación sintáctica.

3.5. Habrá que observar también las relaciones, precisamente en este uso, entre *pero* y *empero*, puesto que ambas partículas coinciden en otros, como el puramente adversativo; y también en el empleo pospuesto, del tipo: «solo puedo darle estos acuerdos que della tengo, sin perjuicio, *pero*, de los que tengo de Dulcinea»¹⁹.

3.6. Queda por comprobar pormenorizadamente si estas construcciones, como opina Vallejo, cfr. 2, son propias sólo de escritores cultos o tienen un uso más general (cfr. también en 2 su presencia en documentos administrativos).

3.7. Hay que determinar el momento en que *aunque ... pero (mas)* deja de usarse; y también el nacimiento, desarrollo, limitaciones, distribución..., etc., de *aunque ... sin embargo*, *aunque ... no obstante*.

4. Ofrezco ahora brevemente algunas consideraciones que pueden desprenderse del análisis de un *corpus* restringido, resultante del despojo de todos los casos de oraciones concesivas que aparecen en el volumen de la *Guía de pecadores*, de Fr. Luis de Granada, editado en la colección Clásicos Castellanos (Madrid, Espasa-Calpe, 1953). De ellas, he seleccionado las veinticinco en total que presentan en primera posición el miembro propiamente concesivo, con objeto de observar si el segundo lleva, o no, un correlato *pero* o *mas*. Tales veinticinco ejemplos se recogen al final de este trabajo²⁰.

Pues bien, si examinamos dichos ejemplos tal y como aparecen ordenados, comprobaremos enseguida los siguientes aspectos:

4.1. Cuando *aunque* introduce tiempos del indicativo, hay tres casos de *aunque ... pero*²¹ y dos casos de *aunque ... Ø*. Es decir, predomina (3/2) *aunque ... pero*.

¹⁸ «Hay que señalar como cultismo *mas* empleado como *pero*, con valor de "tamen", tras frases concesivas», J. VALLEJO, «Sobre un aspecto estilístico...», 75.

¹⁹ Citado por J. COROMINAS, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, con la colaboración de J. A. Pascual, Madrid, Gredos, 1980-1983, s.v. *pero*. Se refiere también Corominas a la anotación de Rodríguez Marín acerca de la sustitución en algunas ediciones del Quijote de este *pero* por *empero*.

²⁰ No me interesan, pues, por el momento los del tipo: «tienes la fe de ellos, aunque no tengas el gusto», Fr. LUIS DE GRANADA, *Guía...*, 73.

²¹ En rigor, dos de *aunque ... pero*, uno de *aunque ... mas*.